JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C., 19 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0080800

Previo a resolver sobre la notificación de la demandada YENI MARCELA ROJAS VILLANUEVA, se requiere requiérase al libelista para que informe, como obtuvo la dirección electrónica, allegando el material probatorio pertinente, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso proveniente por el apoderado judicial de la parte actora sobre la obligación contenida en el en el pagaré No 2330089735 y en vista que le asiste las facultades necesarias para recibir el juzgado, RESUELVE

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en el Pagaré No 2330089735.

2. **CONTINUAR** la ejecución en contra de la demandada únicamente y respecto del Pagaré No 80583979 tal como lo dispone la orden de pago.

Notifíquese,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 04 del ____ de _____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

20 ENE. 2022